

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la Personería Municipal de Onzaga representada por la Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ actuando como agente oficioso de MYRIAM BAEZ ARGUELLO, EDUARDO PAREDES CORREDOR y ALICIA RODRIGUEZ DE CACERES, a través de escrito enviado al correo institucional el día 14 de abril del año en curso, presento impugnación contra la sentencia de fecha 10 del mismo mes y año, dentro del término legalmente establecido. Onzaga, 18 de abril de 2.023.



OSVALDO DE JESUS POSADA MEJIA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA representada por la Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ actuando como agente oficioso de MYRIAM BAEZ ARGUELLO, EDUARDO PAREDES CORREDOR y ALICIA RODRIGUEZ DE CACERES, a través de escrito que antecede **IMPUGNO** el fallo de tutela de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023), dentro de la **ACCION DE TUTELA** en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA, siendo vinculados YENY ANDREA HERNANDEZ, SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMITÉ DE RIESGO y DESASTRES y los señores EPIFANIA ARGUELLO, BRAYAN ANDRES BOHORQUE BAEZ, MARÍA ELVIRA CÁCERES, DORELY SALAMANCA, ESPERANZA PINTO GÓMEZ, MARIO GÓMEZ, JAVIER DARÍO GÓMEZ PINTO, SAÚL SALAMANCA, JULIETA GARCÍA, MARÍA RAQUEL CÁCERES, AURELIA PELAYO OCHOA, NELSON GARCÍA, OSCAR GARCÍA PELAYO, ROSALBA DURÁN JIMÉNEZ, MARÍA HILDA MAYORGA, ERIKA PAOLA VELANDIA, ANA MERCEDES RAMOS, EXPEDITO BÁEZ y en razón a que fue presentada dentro del término legal, este Despacho la aceptará, dándole el trámite correspondiente.

Siendo así, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Superior, **CONCÉDASE** la **IMPUGNACION** formulada por la accionante PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA representada por la Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ actuando como agente oficioso de MYRIAM BAEZ ARGUELLO, EDUARDO PAREDES CORREDOR y ALICIA RODRIGUEZ DE CACERES en contra del fallo de tutela de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de San Gil, para el efecto de la alzada concedida.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el escrito de impugnación presentado por la accionante, por el termino de tres (3) días, por si desean pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

YMNS

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 046 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 20 DE ABRIL DE 2.023.</p> <p>OSVALDO DE JESUS POSADA MEJIA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3288178e3436a635c1be61b8424a0d2e62dc39d6f1c96fe275b34a5a533bfdb**

Documento generado en 19/04/2023 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>